

Lima, 02 de noviembre de 1983

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos de 28 de septiembre de 1974 y de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, así como al protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas de 25 de febrero de 1982, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Regadío en la zona andina meridional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Plan Nacional de Mejoramiento de Riego en la Sierra (PLAN MERIS)", con el objetivo de desarrollar la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) enviará un grupo de expertos hasta una duración total de 226 meses/hombre.

Se prevén las siguientes cualificaciones y tiempos:

Excelentísimo
Señor Dr. Fernando Schwalb López Aldana
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a . -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Trámite Documentario
REGISTRO
Recibido
Clasificación 6-5/319
Tramitación a cargo de
SSE
14 NOV 1983
Copias para información
1 _____
2 _____
3 _____
Observaciones:

- a) 1 economista agrario como jefe del grupo alemán del Proyecto 36 meses/hombre
- b) 1 experto en planificación para la elaboración de estudios 36 meses/hombre
- c) 1 ingeniero agrícola diplomado para tareas de asesoramiento 36 meses/hombre
- d) 1 ingeniero agrícola diplomado para tareas de planificación y asesoramiento 36 meses/hombre
- e) 1 experto en regadío para tareas de planificación y asesoramiento 36 meses/hombre
- f) 1 experto en regadío/técnico de cultivos para tareas de cultivo y asesoramiento 36 meses/hombre
- g) expertos por breve tiempo 10 meses/hombre.

Las Partes Contratantes están conformes en que el asesoramiento agrícola tiene categoría preferencial.

- (2) a) Suministrará material en el volumen necesario y asumirá los gastos de transporte y seguro.
- b) Pondrá a disposición un fondo de operación que cubra los gastos de funcionamiento y conservación del equipo suministrado, en tanto dichos gastos no puedan ser asumidos por parte peruana.

Además, se financiarán con cargo a ese fondo los viajes de servicio de los expertos enviados, y por vía de excepción podrán concederse subsidios para el alquiler del edificio de oficinas en Cuzco.

La administración del fondo de operación corresponderá al coordinador de los expertos enviados.

- c) Creará un fondo de crédito, adecuado a las necesidades del Proyecto, destinado a la compra de medios de producción agrícola. Los detalles de la realización se fijarán en un acuerdo especial.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Se hará cargo de todas las aportaciones necesarias según el Convenio de 6 de junio de 1974 y los Acuerdos de 28 de septiembre de 1974 y de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, en tanto dichas aportaciones no sean asumidas, en el marco del presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
- b) Eximirá al material mencionado en el párrafo 3 de tasas portuarias, derechos de importación y demás gravámenes y cargas fiscales; esta norma rige también para el material adquirido en el Perú.

- 4. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad Alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn 1, Postfach 5180.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Agricultura y Alimentación.

- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
5. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 28 de septiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, así como del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Dr. Hans-Joachim Hille)

Lima, den 02. November 1983

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarungen vom 28. September 1974 und vom 10. Juni 1981/29. März 1982 sowie die Ergebnisniederschrift der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 25. Februar 1982 und in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 06. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende ergänzende Vereinbarung über die Weiterführung des Vorhabens "Bewässerung im Andenhochland" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru setzen ihre Zusammenarbeit im Rahmen des Vorhabens "Plan Nacional de Mejoramiento de Riego en la Sierra (PLAN MERIS)", dessen Ziel die Entwicklung der Bewässerungslandwirtschaft im südlichen Andenhochland Perus ist, fort.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (1) Sie

Oficina de Trámite Documentario

REGISTRO

Recibido

Clasificación

Tramitación a cargo de

entsendet eine Gruppe von Fachleuten bis zu einer Gesamtdauer von 226 Mann/Monaten.

Folgende Qualifikationen und Einsatzzeiten sind vorgesehen:

- | | |
|---|----------------|
| a) Agrarökonom als Leiter der deutschen Projektgruppe | 36 Mann/Monate |
| b) Planungsfachmann zur Fertigstellung der Studien | 36 Mann/Monate |
| c) Diplom-Agraringenieur mit Beratungsaufgaben | 36 Mann/Monate |

Seiner Exzellenz

Herrn Dr. Fernando Schwalb López Aldana
Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru

L i m a . -

- | | |
|---|----------------|
| d) Diplom-Agraringenieur mit Planungs-
und Beratungsaufgaben | 36 Mann/Monate |
| e) Bewässerungsfachmann mit Planungs-
und Beratungsaufgaben | 36 Mann/Monate |
| f) Bewässerungsfachmann/Kulturtechniker
mit Bau- und Beratungsaufgaben | 36 Mann/Monate |
| g) Kurzzeitexperten | 10 Mann/Monate |

Es besteht dabei Einvernehmen zwischen den Vertragspartnern, daß die landwirtschaftliche Beratung Vorrang hat.

- (2) a) Sie liefert Sachmittel im erforderlichen Umfang und trägt die Transport- und Versicherungskosten.
- b) Sie stellt einen Betriebsmittelfonds zur Deckung von Kosten für Betrieb und Unterhaltung der gelieferten Ausrüstungsgüter bereit, sofern diese nicht von peruanischer Seite übernommen werden können.
- Außerdem werden aus diesem Fonds die Dienstreisen der entsandten Fachkräfte und ausnahmsweise Mietzuschüsse für das Büro in Cuzco finanziert.
- Die Verwaltung des Betriebsmittelfonds obliegt dem Koordinator der entsandten Fachkräfte.
- c) Sie richtet einen den Erfordernissen des Vorhabens entsprechenden Kreditfonds ein, der für den Ankauf landwirtschaftlicher Produktionsmittel vorgesehen ist. Einzelheiten der Abwicklung werden in einem besonderen Abkommen festgelegt.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru:

- a) Sie übernimmt alle erforderlichen Leistungen gemäß Abkommen vom 06. Juni 1974 und den Vereinbarungen vom 28. September 1974 und vom 10. Juni 1981/29. März 1982, soweit diese nicht im Rahmen dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland getragen werden.

- b) Sie befreit das in Nummer 3 genannte Material von Hafen-, Einfuhr- und allen sonstigen fiskalischen Lasten und Abgaben; dies gilt auch für das Material, das in Peru beschafft wird.
4. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Förderungsmaßnahmen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Postfach 5180, 6236 Eschborn 1.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung das Landwirtschafts- und Ernährungsministerium.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls erforderlich, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
5. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 28. September 1974 und vom 10. Juni 1981/29. März 1982 sowie des Abkommens vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 5 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


(Dr. Hans-Joachim Hille)

22 NOV 1984

RE-CTF N° 6-5/140

Lima, 22 de noviembre de 1984.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día 02 de noviembre de 1983 que dice lo siguiente:

Con referencia a los Acuerdos de 28 de septiembre de 1974 y de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, así como al protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas de 25 de febrero de 1982, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Regadío en la zona andina meridional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Plan Nacional de Mejoramiento de Riego en la Sierra - (PLAN MERIS)", con el objetivo de desarrollar la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) enviará un grupo de expertos hasta una duración total de 226 meses/hombre.

Se prevén las siguientes cualificaciones y tiempos:

- | | |
|---|-----------------|
| a. 1 economista agrario como jefe del grupo alemán del Proyecto, | 36 meses/hombre |
| b. 1 experto en planificación para la elaboración de estudios, | 36 meses/hombre |
| c. 1 ingeniero agrícola diplomado para tareas de asesoramiento, | 36 meses/hombre |
| d. 1 ingeniero agrícola diplomado para tareas de planificación y asesoramiento, | 36 meses/hombre |

Al Excelentísimo señor
HANS-JOACHIM HILLE
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
Ciudad

- e. 1 experto en regadío para tareas de planificación y asesoramiento, 36 meses/hombre
- f. 1 experto en regadío/técnico de cultivos para tareas de cultivo y asesoramiento, 36 meses/hombre
- g. expertos por breve tiempo, 10 meses/hombre.

Las Partes Contratantes están conformes en que el asesoramiento agrícola tiene categoría preferencial.

- (2) a. Suministrará material en el volumen necesario y asumirá los gastos de transporte y seguro.
- b. Pondrá a disposición un fondo de operación que cubra los gastos de funcionamiento y conservación del equipo suministrado, en tanto dichos gastos no puedan ser asumidos por parte peruana.

Además, se financiarán con cargo a ese fondo los viajes de servicio de los expertos enviados, y por vía de excepción podrán concederse subsidios para el alquiler del edificio de oficinas en Cuzco.

La administración del fondo de operación corresponderá al coordinador de los expertos enviados.

- c. Creará un fondo de crédito, adecuado a las necesidades del Proyecto, destinado a la compra de medios de producción agrícola. Los detalles de la realización se fijarán en un acuerdo especial.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a. Se hará cargo de todas las aportaciones necesarias según el Convenio de 6 de junio de 1974 y los Acuerdos de 28 de septiembre de 1974 y de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, en tanto dichas aportaciones no sean asumidas, en el marco del presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
- b. Eximirá al material mencionado en el párrafo 3 de tasas portuarias, derechos de importación y demás gravámenes y cargas fiscales; esta norma rige también para el material adquirido en el Perú.

4. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad Alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn 1, Postfach 5180.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Agricultura .

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

5. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 28 de septiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982, así como del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, el acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores